



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

## RESOLUCION No. 548 DE 2022.

(24 de noviembre de 2022)

*"Por medio de la cual se declaran días hábiles los días 26 de noviembre; 3, 10 y 17 de diciembre de 2022"*

**LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA,**  
*en uso de sus facultades constitucionales, legales, y*

### CONSIDERANDO

Que el Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, reformado por el Acto Legislativo No. 004 de 2019, dispone que las Contralorías Departamentales están dotadas de autonomía administrativa y presupuestal.

Que el inciso segundo del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que: *"... Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. (negrilla fuera de texto).*

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que *"(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles"*.

Que al interior de la Contraloría Departamental del Tolima, se ha determinado que el día sábado no es un día hábil, mediante actos administrativos por medio de las cuales se han fijado los horarios laborales.

Que la Ley 2088 de 2021 establece en su ***ARTÍCULO 7. Término del trabajo en casa. La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación del trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones. En todo caso el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron Origen a dicha habilitación"*** Subrayado y negrita propio.

Que con el fin de garantizar los principios de celeridad, eficiencia y eficacia de la Administración Pública y que, con el fin específico de que se adelanten labores de apoyo a la gestión, tales como servicios de radicación y correspondencia, archivo, financiera, contratación, jurídica y demás que sean necesarios para agotar las etapas de los procesos de contratación, se hace necesario declarar como días hábiles los días veintiséis (26) de

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

*Handwritten signature or mark in the bottom right corner.*



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

noviembre, tres (03), diez (10), y diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintidós (2022), dejando claridad que éstos días se computan como términos en las actuaciones administrativas y que las labores que se requieran y se puedan realizar en la modalidad de trabajo en casa, por personal de planta y contrato designadas para tal fin, también serán requeridas.

En mérito de lo expuesto, la Contralora Departamental del Tolima,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar como días hábiles los días veintiséis (26) de noviembre, tres (03), diez (10), y diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintidós (2022), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar los días veintiséis (26) de noviembre, tres (03), diez (10), y diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintidós (2022), compensados para los procesos y actuaciones en los que se computen términos que se adelanten en las diferentes dependencias de la Contraloría Departamental del Tolima.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copias de la presente providencia a cada uno de los procesos y actuaciones en los cuales se computen términos legales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar esta decisión a través de Secretaría General a la Procuraduría Regional del Tolima.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar publicar esta decisión en la página web de la entidad para que sea conocida por los funcionarios de la entidad y la ciudadanía en general.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué a los

**CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ**  
Contralora Departamental

Proyectó y revisó: María Alejandra Franco Durán  
Directora Técnica Jurídica

Revisó: Juan Carlos Pérez Oyuela  
Secretario Administrativo y Financiero

Proyectó: Milena Orozco  
Técnico Gestión Jurídica

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co  
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso  
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169  
Nit: 890.706.847-1